

DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Santiago, 10 de octubre de 2024.

SEIA/163/2024

Licenciada
VERONICA VERNAZA
Jefa de Asesoría Legal

Mi AMBIENTE/Veraguas
E. S. D.

Respetada Licenciada:

Adjunto, el expediente, DRVE-IT-072-2023, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado “**PH LAS PALMAS CATALINA**”, a desarrollarse en Santa Catalina, corregimiento de Rio Grande, distrito de Soná, provincia de Veraguas, cuyo promotor es la sociedad **LAS PALMAS CATALINA S.A** y su representante legal es la señora **ALEXANDRA LIMCHIN**, para su revisión y trámite correspondiente.

Atentamente,


Mgter. Álvaro Sánchez
Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Mi AMBIENTE/Veraguas
Expediente
Archivo
/As/

**DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL No. 050-2024**

I. DATOS GENERALES

FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:	10 DE OCTUBRE DE 2024.
NOMBRE DEL PROYECTO:	“PH LAS PALMAS CATALINA.”
PROMOTOR: CONSULTORES:	LAS PALMAS CATALINA S.A ABAD AIZPRUA IRC-041-2007 ARIEL ALVAREZ IRC-034-2021
UBICACIÓN:	SANTA CATALINA, CORREGIMIENTO DE RIO GRANDE, DISTRITO DE SONÁ, PROVINCIA DE VERAGUAS.

II. ANTECEDENTES

Que, **LAS PALMAS CATALINA S.A**, actuando en calidad de promotora del proyecto **PH LAS PALMAS CATALINA** y en fiel cumplimiento de lo estipulado en la legislación ambiental, presentó para evaluar ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.), categoría I, denominado **“PH LAS PALMAS CATALINA.”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 08 de septiembre del 2024, la promotora **LAS PALAMS CATALINA S.A** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Es.I.A., Categoría I, denominado **“PH LAS PALMAS CATALINA.”**, ubicado en **Santa Catalina**, corregimiento de **Rio Grande**, distrito de **Soná**, provincia de **Veraguas**, República de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ABAD AIZPRUA** y **ARIEL ALVAREZ**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones (**IRC-041-2007** y **IRC-034-2021**).

Que mediante **PROVEIDO DRVE - 076 – 1209-2023**, del **12 de septiembre del 2024**, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el Es.I.A., categoría I del proyecto denominado **“PH LAS PALMAS CATALINA”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de marzo de 2023, modificado por el

**DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

Que el proyecto “**PH LAS PALMAS CATALINA**”, consiste en desarrollar una obra de lotificación en un área de 2 Ha + 6,868 m² + 3 dm². Después de la evaluación de la información aclaratoria aportada, el proyecto propuesto originalmente sufrió cambios en el área efectiva, de 26, 868.03 m², la cual se redujo a un área efectiva de 23,997.31 m², el número y distribución de lotes cambió de 33 a 26 lotes para residencias unifamiliares, un lote de área verde de 1115.59 m², un lote área de pozo y tanque de agua potable, un lote de la PTAR fuera de los límites de protección de una fuente hídrica (flujo sub superficial). Se mantiene el parque temático, el área comercial y las calles internas.

El proyecto contará también con una calle principal de acceso (15.00 m. de ancho), una calle interna (13.60 m. de ancho) y una rotonda con rodadura de hormigón asfalto y cordón cuneta abierta y una planta eléctrica.

El terreno propuesto es un inmueble con código de ubicación 9 A09, Folio Real No 26165 (F), propiedad de LAS PALMAS CATALINA S.A, y se ubica en Santa Catalina, corregimiento de Rio Grande, distrito de Soná, provincia de Veraguas.

Coordenadas UTM (WGS-84), del Polígono con área de 2 Has + 6868 m² con 3 dm²

PUNTO	X	Y
1	472161.35	843127.66
2	472137.33	843144.67
3	472105.10	843158.34
4	472126.06	843172.32
5	472136.35	843176.21
6	472128.44	843192.27
7	472116.25	843196.21
8	472118.70	843202.77
9	472142.62	843265.35
10	472147.76	843282.84
11	472157.90	843307.30
12	472171.34	843299.27
13	472191.38	843282.74
14	472209.24	843266.52
15	472219.18	843256.48
16	472254.84	843220.59
17	472262.26	843212.00
18	472270.23	843202.90
19	472316.97	843131.65
20	472344.18	843072.55
21	472344.44	843046.56
22	472307.35	843022.82
23	472287.72	843051.80

**DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

De acuerdo con el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, y mediante nota DRVE/969/2023, se solicitó al promotor información aclaratoria la cual responde a través de la nota fecha el día 05 de septiembre de 2024.

1. ***En el punto 2.1 Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión, (página 11...)*** contempla *una planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)*. Por la cual; debe presentar una herramienta de gestión ambiental aparte e incluir diseño y las especificaciones técnicas aprobadas por la entidad competente (MINSA).

Respuesta: *La PTAR (planta de tratamiento de aguas residuales) que se pretende adecuar para el proyecto trabajará bajo el proceso de depuración biológica de aguas residuales con una acumulación de entrada abrupta sin usar a lo largo del proceso ningún producto químico para el tratamiento de las mismas, pág. (45, Es.I.A).*

El promotor adjuntó las especificaciones técnicas del diseño de la planta de tratamiento de aguas residuales modelo AUGUST y hace referencia a la nota 86-SDGSA-DSA-2024 donde el MINSA a través de la Subdirección General de Salud Ambiental comunica que no existen licencias, permisos, certificaciones, trámites, requisitos o similares que se deban gestionar para la instalación de sistemas de tratamiento de aguas residuales.

2. De acuerdo al punto **2.2. Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto** página 12, “*Hidrología: Pertenece a la cuenca hidrográfica N° 116 (Ríos Tabasará y San Pedro)*”, sin embargo; en el punto 5.6. Hidrología, señala que el proyecto se ubica dentro de la cuenca hidrográfica N° 116 entre los Ríos Tabasará y El San Pablo de la vertiente Pacífica, se solicita aclarar que ríos corresponden a la cuenca N° 116.

Respuesta: *Queremos aclarar que hidrológicamente el respectivo proyecto en mención se localiza en la cuenca hidrográfica N° 116, la cual le corresponde entre los Ríos Tabasará y Rio San Pablo.*

3. ***En el punto 4.6. Uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial / anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área de la actividad, obra o proyecto propuesta a desarrollar:*** *se anexa el certificado de uso de suelo emitido... Dicho certificado establece que la Finca Folio Real N° 26165, no cuenta actualmente con código de zonificación o uso de suelo. Por lo tanto, el promotor tiene que:*

- a. Realizar los trámites correspondientes ante la entidad competente.***

Respuesta: *mediante nota fechada el 18 de agosto de 2023, se solicitó la certificación de uso de suelo al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. El promotor LAS PALMAS CATLINA S.A, a través de su representante legal ALEXANDRA LIMCHIN, se comprometen a*

**DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

punto **5.6. Hidrología** señala que, *(No existen fuentes naturales superficiales (quebradas)... recorre un canal o drenaje de temporada...)*; por lo cual se solicita presentar lo siguiente:

- a. *Analisis de calidad de agua superficial.*
- b. *Delimitar la franja de protección de acuerdo a la Ley 1 Forestal de 3 de febrero de 1994.*
- c. *Aclarar si el curso de agua contempla algún tipo de estructura de ser afirmativo deberá presentar las especificaciones técnicas de las obras a realizar y las medidas de mitigación.*

Respuesta: a: Con respecto a esta pregunta, el promotor se compromete a presentar dicho análisis de calidad de aguas superficiales de la quebrada en el primer informe de y cumplimiento ambiental.

b. se presenta la restructuración del área de protección hídrica dentro de la Finca con Folio Real No. 26165 (F), el cual cuenta con un área de 2,870.21m², las coordenadas están visibles en la página 5.

En relación a esta pregunta, se anexa inventario forestal de las especies vegetales que se encuentran dentro del área de protección de servidumbre hídrica y de las especies del resto del predio que serán intervenidas para el desarrollo del proyecto.

Treinta y un (31) arboles de siete (7) especies se encuentran dentro de la zona de protección de fuente hídrica.

Fuera de la zona de protección de fuentes hídricas, se identificaron 100 árboles con diámetros que oscilan entre 10 cm - 92.5 cm. cuarenta y tres (43) arboles con diámetros menores a 10cm de DAP, setenta y tres (73) palmas de coco, y seis (6) enfermos. pag. 7-8.

c. En la quebrada no se prevé la construcción de ningún tipo de estructuras. Se tomarán en consideración las distancias y retiros en el momento de que los propietarios consideren el inicio de construcción de sus viviendas. (Pág. 9).

En el punto **8.2. Analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia: La modificación de fuentes hídricas superficiales o subterráneas. El desarrollo del proyecto no modificará los usos actuales del agua....**
En el lugar se cuenta con un pozo establecido... es por ello que se solicita:

- a.) Georreferenciar mediante sistema de coordenada UTM, Datum WGS84, la ubicación exacta del pozo actual.

Respuesta: El pozo se encuentra en las coordenadas X: 843254.10; Y: 471167.72

5. **El punto 11.1, el cual describe nombres, firmas y registro de los consultores debidamente notariado:** Este Estudio de Impacto Ambiental fue elaborado bajo la coordinación del Licenciado Abad A. Aizprúa Chávez con la colaboración del Ingeniero José M. Cerrud, Aclarar: sin embargo; en el punto **2.6. Datos generales del promotor,**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

0342021, respectivamente. Se solicita al promotor: ¿indicar qué consultores participaron realmente en la elaboración del estudio de impacto ambiental?

Respuesta: El respectivo Estudio de Impacto Ambiental en toda su extensión fue elaborado por el Lic. Abad A. Aizprua Ch, Registro de Consultor IRC-041-2007 y se tuvo la colaboración y participación por parte del Ing. Ariel Y. Álvarez Q. con registro IRC-034-2021.

6. En cuanto al plano de lotificación y topografía, se solicita al promotor:
 - a. Verificar las coordenadas de los puntos 22, 23, 24, ya que se proyectan fuera del polígono hacia el colindante ARAMOS TRADING S.A.
 - b. Si la Finca Propiedad de Jon Hanna, con área de 3544.75m² forma parte directa del proyecto?
 - c. ¿Indicar cuál es el área exacta del pozo?
 - d. ¿Cuál es la ubicación del tanque de reserva?
 - e. Cuál es el área del lote # 30?
 - f. Cuáles son las coordenadas exactas de la ubicación de la PTAR y georreferenciación del punto de descarga.
 - g. Presentar plano actualizado

Respuesta:

- a: Las coordenadas se observan detalladas en el nuevo plano del proyecto.
- b. La Finca propiedad de Jhon Hanna (Finca: 30465634), no forma parte del proyecto.
- c. Área del pozo: 502.52 m²
- d. Ubicación del tanque de reserva: 843105.74 E; 472160.02 N
- e. No existe, se hizo una reformulación de los lotes ya que el plano fue modificado.
- f. Ubicación de la PTAR: 843105.74 E; 471152.28 N. El punto de descarga: 843119.94 E / 471154.51 N
- g. En el Anexo 2, se presenta el plano actualizado y en formato digital (pdf).

Adicionalmente el promotor amplia información relacionada con los cambios dentro del diseño del proyecto, en relación al punto b. el lote del señor Hanna, fue excluido del polígono por lo que se hace una redistribución de los lotes (cambios visibles en el nuevo plano).

Tomando en cuenta la información aportada, el proyecto propuesto originalmente sufrió cambios en el área efectiva, de 26, 868.03 m², se redujo a 23,997.31 m², el número y distribución de lotes residenciales cambió de 33 a 26 lotes, se anexó un área verde de 1115.59 m², área de pozo y para almacenamiento de agua potable de 505.52 m² y se disminuyó el área de ubicación de la PTAR fuera de los límites de protección de una fuente hídrica (flujo sub superficial). Se mantiene el parque temático, el área comercial y las calles

**DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

Respuesta: El mismo se encuentra en trámite aún. Por lo que el promotor LAS PALMAS CATALINA, S.A., se compromete en presentar dicha certificación actualizada en el Primer Informe de Cumplimiento Ambiental.

8. Aclarar lo descrito Durante la fase de operación del proyecto lotificación contempla:

Equipamiento para las residencias: TV, A/C, línea blanca, mesas, comedores, sillas, camas, colchones, entre otros. Esta actividad no forma parte de una lotificación.

Respuesta: Si en ese sentido queremos aclarar que la parte operativa del respectivo estudio de impacto ambiental.

-Mercadeo y promoción de lotificación

-Continuidad en la venta de lotes a interesados y adquisición por parte de sus propietarios dichos lotes.

-Segregaciones de los lotes.

-Cumplimiento de los compromisos adquiridos con las entidades competentes.

De igual manera, como complemento queremos ACLARAR que, el material excedente resultante de la remoción de la vegetación con suelo, detallados en las páginas N° 43 y 44 del respectivo estudio de impacto ambiental será reutilizado especialmente como material de compensación dentro del predio como relleno en sitios que requieran adecuados.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el Es.I.A., y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

• Descripción de uso de suelo

Actualmente, el polígono en donde se desarrollará el proyecto de lotificación PH LAS PALMAS CATALINA, se encuentra baldío o sin uso productivo desde la perspectiva económica (cubierto de gramíneas, formaciones/retoños de arbustos, árboles en regeneración y árboles propiamente espaciados en su interior). Anteriormente se utilizaba para la ganadería en algunas épocas del año por sus primeros propietarios. Según el certificado de uso de suelo N° 14.2400-OT-446-2023 con fecha del 15/agosto/2023 emitido por el departamento de ordenamiento territorial del Ministerio de Ordenamiento Territorial de Veraguas, la Finca Folio Real N° 26165 no cuenta con código de zonificación ni

**DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

• **Deslinde de las propiedades:**

A continuación, se detalla el deslinde de propiedad de las fincas donde se desarrollará el proyecto: Finca con folio real 26165 (F) con código de ubicación 9A09.

Norte: María Magdalena Serrano de Alba.

Sur: Finca Folio Real N° 14989 (F), propiedades de Hotel Santa Catalina S.A y Finca Folio Real N° 30317444 propiedad de Sven Cata Corp.

Este: Servidumbre, camino de acceso.

Oeste: Finca Folio Real N° 30174161 (F) y Finca Folio Real N° 14989 (F), propiedades de Hotel Santa Catalina, S.A

• **Topografía:**

La Finca Folio Real N° 26165 (F), código de ubicación 9A09, presenta una topografía un poco irregular en su interior. En sentido Norte hacia el Este, la topografía se encuentra entre los 33 m.s.n.m. y va decayendo en esa dirección hacia el Sur, presentando disminución de su pendiente en unos 24 m.s.n.m.; y desde Sur-Oeste hacia el Este la pendiente va disminuyendo de los 28 m.s.n.m. hasta los 24 m.s.n.m.

Tomando en cuenta esta topografía, el promotor propone realizar movimiento de suelo y vegetación, es decir que el material removido será compensado dentro del mismo sitio. El movimiento de tierra será poco significativo y se requiere para la apertura de calles aproximadamente 3,089.53 m³.

• **Hidrología:**

El proyecto se ubica dentro de la Cuenca N° 116, correspondiente al Río Tabasará y San Pablo, dentro de la finca se ubica un curso de agua superficial (Qda S/N) a la cual se le delimitó el área de protección según lo establecido en la Ley 1 Forestal. Dicha área comprende un área de 2870.21m². Dentro de la finca se ubica un sitio de pozo para aguas subterráneas, que será habilitado para el desarrollo del proyecto.

• **Descripción del Ambiente Biológico:**

• **Características de la Flora**

En el área se registró una riqueza de 226 especímenes, de 28 especies distintas, 100 con DAP mayores a 10 cm. Se cuantificaron 43 árboles con DAP menor a 10 cm, 83 en el

**DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

Características de la Fauna

Los hábitats encontrados en los alrededores principalmente corresponden a especies de vegetación que en parte están conformado por abiertas con presencia de gramíneas nativas, algunas formaciones o retoños de arbustos y de árboles jóvenes en regeneración y la presencia de árboles dispersos y algunas formaciones más boscosas (secundario intervenido) en menor grado en cierta parte del predio. Las especies de fauna variada registrada aquí la mayoría (98%) corresponden a especies muy comunes, sin interés especial para su conservación, ya que se encuentran representados en estos tipos de ambientes de la vertiente pacífica, y en algunos casos se han registrado especies comunes que coexisten con la presencia humana. En general se registraron unas 30 especies de fauna representados principalmente por las aves (20 especies), seguido por algunos reptiles y anfibios (8 especies) y, por último, en menor grado los mamíferos (2 especies).

• **Descripción del Ambiente Socioeconómico:**

La comunidad de Santa Catalina ha ido en aumento principalmente por la migración que concurre en el lugar a causa de la presencia de extranjeros que son atraídos por los diversos atractivos turísticos que ofrece la zona y muchos se establecen en la comunidad. Esta afluencia de extranjeros ha ocasionado un amento en la apertura de nuevos negocios principalmente de hoteles, hostales, restaurantes, comercios, tour operadoras entre otros orientados al turismo regional, nacional e internacional. Se estima que la tasa de crecimiento de la comunidad de Santa Catalina entre el al año 1990-2010 fue de 20. % y de 2010 al 2023 de 29.18%, este es un aspecto muy importante para los planes de desarrollo que involucran mayor demanda y uso de los recursos naturales como lo son el agua, el suelo, la biodiversidad entre otros.

Del total de los pobladores de la comunidad de Santa Catalina, un 85% de sus pobladores corresponden a la etnia de personas con rasgos afrodescendientes (costeños) dedicados principalmente a actividades de pesca artesanal en su mayoría; un 8% corresponde a extranjeros, los cuales se han venido estableciendo en el lugar desde hace unos 20-25 años y han proyectado y aumentado el auge turístico de esta región sur de Soná. Por otro lado, un reducido número de pobladores representando un 6.5% corresponden a personas campesinas y nacionales provenientes de otros lugares distritos y provincias del país que se han re establecido también en Santa Catalina y, por último, en menos del 0.5% corresponden a personas indígenas, que se han venido a establecer por razones laborales (cuidadores de fincas, entre otras labores de campo).

**DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

• **Percepción local sobre la actividad:**

Las encuestas fueron aplicadas el día 15 de abril de 2023, en donde cincuenta (50) personas participaron de las encuestas, integrada por autoridades locales, vecinos, trabajadores y comerciantes, más cercanos al proyecto. La muestra se agrupa mayormente en rango de edades de 31-50 años y en mayor porcentaje el género masculino.

De los 50 encuestados, todos no conocían del proyecto. La formulación de esta pregunta nos permitió brindarles más información sobre el proyecto a todos los encuestados.

Cuarenta y dos (42) de los encuestados (84% del total) manifestaron estar de acuerdo con la ejecución del proyecto. Sin embargo, a pesar de estar de acuerdo, hacen algunas observaciones con respecto a que: es un beneficio a la comunidad, que brinden trabajo a la comunidad, que es bueno para el turismo siempre y cuando no perjudiquen a terceros. Dos (2) de los encuestados (4% del total) manifestaron no estar de acuerdo, no aportaron observaciones al respecto; seis (6) encuestados (12%) dijeron necesitar más información al respecto, en base a saber si es para negocio, entrada de trabajo, no saben mucho del tema e información a la comunidad.

Treinta y seis (36) de los encuestados (72% del total) consideraron que el proyecto no generará problemas ambientales o de otra índole, refiriéndose específicamente a que el lugar ya está impactado, depende de donde esté ubicado, está limpio el área, si se han hecho estudios previos no debe haber problemas. Catorce (14) de los encuestados (28%), dijeron que el proyecto generará problemas al ambiente, relacionados con deforestación, el ambiente, problemas a la comunidad y que se afecta todo que tiene que ver con la naturaleza.

De los cincuenta (50) encuestados, dieciocho (18) de los encuestados (36%) aportaron sugerencias, observaciones y/o comentarios al promotor, en cuanto a:

- Generar empleos a la comunidad.
- Hagan las cosas bien.
- No construir cerca de la playa.
- Qué cumpla todas las normas y leyes exigidas.
- Hacer un buen sistema de aguas servidas, entre otras.

**DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

En adición a las normativas aplicables al proyecto en el EsIA y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c) Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1947, “Por la cual se aprueba el Código Sanitario”.
- d) Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE, Regional de Veraguas, cada (3) meses durante la etapa de construcción, y operación hasta el abandono, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación, y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados dos (2) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- e) Ley 41 del 1 de julio de 1998, “General del Ambiente de la República de Panamá”, en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: “son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible.”
- f) Ley N° 8, del 25 de marzo de 2015, Por la cual se crea el Ministerio de Ambiente.
- g) Régimen Municipal del Distrito de Soná, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
- h) Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35 - 2019, “Medio Ambiente Y Protección De La Salud, Seguridad, Calidad Del Agua, Descarga De Efluentes Líquidos A Cuerpos Y Masas De Aguas Continentales y Marinas”.
- i) Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000. Agua, usos y disposición final de lodos.

**DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

- l) Decreto Ejecutivo N° 70, por el cual se reglamenta el otorgamiento de permisos y concesiones para uso de agua.
- m) Cumplir con la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
- n) Cumplir con la Resolución N° JD 05-98 de 22 de enero de 1998, por la cual se reglamenta la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 y se dictan otras disposiciones “Artículo 41, numeral 4. Por cada árbol talado, deberá plantarse 10 plantones con un mínimo de 70% de prendimiento.
- o) Coordinar con la Dirección Regional de Mi Ambiente Veraguas, el rescate y reubicación de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo e incluir los resultados en el correspondiente informe de cumplimiento ambiental.
- p) Efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
- q) El promotor está obligado a evitar efectos erosivos en el suelo donde se realizará la remoción y movimiento en la fase de construcción, así mismo, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
- r) Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de las actividades durante las etapas de construcción, operación y abandono del proyecto.
- s) Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido”.
- t) Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. “Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá”. (G.O. 10,467), modificado por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006.
- u) Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto.
- v) Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- w) Proteger y mantener los bosques de galería y/o servidumbres de la fuente hídrica, que comprende dejar una franja de bosque no menor a diez (10) metros; deberá tomarse en consideración el ancho del cauce y se dejará el ancho del mismo

**DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

y) Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012. Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo del 2024.

z) Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
- b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
- c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

IV. CONCLUSIONES

- Una vez evaluado el Es.I.A. y verificado que éste cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024 el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera VIABLE el desarrollo del proyecto **“PH LAS PALMAS CATALINA.”**
- Que el Es.I.A., en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.

DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o mediadas que no estén contempladas en el Es.I.A. aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024.
- Cumplir con las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Es.I.A. Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PH LAS PALMAS CATALINA**”



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ERVIN ORIEL ROMERO
ING. EN DES. SOCIO
ECONÓMICO Y AMBIENTE
IDONEIDAD: 7,898-15 *

ING. ERVIN ROMERO

Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental – Regional de Veraguas

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALVARO E. SÁNCHEZ E.
MGTR. EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 5,048-04-M12*

MGTR. ÁLVARO SÁNCHEZ

Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental – Regional de Veraguas



LCDA. ALEJANDRA BLASSER.
Directora Regional Encargada
MiAMBIENTE- Veraguas

